CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE PROYECTOS COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE LA **FRONTERA** NORTE, A.C., EN LO SUCESIVO "EL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **GUILLÉN** TONATIUH LOPEZ; Y, POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN CIUDADANIA Y VALORES, ΕN LO SUCESIVO, "FUNCIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ANDRÉS OLLERO TASSARA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

#### I. DECLARA "EL COLEF":

1. Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública de fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, número tres mil quinientos trece, del volumen ochenta y tres del Protocolo de la Notaría Número Ocho de esta Municipalidad, a cargo en aquél entonces del señor licenciado Salvador Lemus Calderón, inscrita el once de octubre del mismo año, bajo la partida número veintidós mil doscientos cincuenta y siete, del Tomo Ciento Cincuenta y Tres, Sección Civil, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, en la que consta la constitución de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, con duración indefinida, domicilio en esta ciudad de Tijuana, Baja California, y el siguiente objeto: Realizar investigaciones académicas de carácter interdisciplinario en el área de las ciencias sociales y ecológicas con énfasis en los fenómenos fronterizos; realizar programas de docencia a nivel de posgrado, tendientes preparar especialistas en las áreas de las ciencias sociales y ecológicas, también con énfasis en los fenómenos fronterizos y del desarrollo regional; difundir el resultado de sus investigaciones, mediante la publicación de libros y revistas y por cualesquiera otros medios de divulgación; colaborar con otras instituciones académicas para mejorar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; realizar y participar en todo tipo de actos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.- La institución buscará vincularse estrechamente con otros centros académicos, instancias gubernamentales y organismos de los diferentes sectores, con el propósito de promover y fomentar el desarrollo de los estudios sobre fenómenos fronterizos, asimismo para que éstos incidan en el desarrollo regional.

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE REVISION DIRECCION GENERAL DE VINCULACION INSTITUCIONAL

- 2. Que mediante escritura pública de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, número mil ochocientos treinta y tres, del Protocolo de la Notaría Número Ciento Noventa y Cinco de México, Distrito Federal, a cargo de la licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrita el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo la partida número dieciocho mil novecientos ochenta y siete, del Tomo Treinta y Nueve, Segundo Auxiliar, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Partido Judicial, donde se acordó, entre otras cosas, modificar la denominación de la asociación de "Centro de Estudios Fronterizos del Norte de México", Asociación Civil, a la de "El Colegio de la Frontera Norte", Asociación Civil, así como la creación del cargo de Presidente para substituir al de Director General, por tanto, en todas y cada una de las alusiones hechas en la escritura constitutiva al Director General, deberán entenderse hechas al Presidente.
- **3.** Que el Dr. Tonatiuh Guillén López, en su carácter de Presidente y representante legal de "EL COLEF" cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, según nombramiento de fecha 27 de febrero de 2007, contenido en oficio A000/0160/07, el cual fue emitido por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, personalidad que acredita en términos de la certificación de fecha 4 de marzo del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo González, Notario Público No. 9 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.
- **4.** Que el domicilio de la asociación, para efectos del presente convenio, es el ubicado Km. 18.5 Autopista Escénica Tijuana-Ensenada, en Tijuana, Baja California, Código Postal 22560.

#### II. DECLARA "FUNCIVA"

1. Que es una fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas, lo que acredita mediante escritura pública número 1.849 de fecha de 25 de abril de 2006, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Juan Romero-Girón Deleito, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento del Ministerio de Cultura por Orden Cul/2552/2006 de 11 de julio, siendo el número 717 el asignado en el índice cronológico en el citado Registro, publicada la inscripción de la Fundación Ciudadanía y Valores en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 2006. La inscripción conlleva su reconocimiento por el Estado como entidad jurídico privada, así como el interés general de sus fines.

Desta them

4



- 2. Que en los Estatutos de la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el anterior punto primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Promover los valores de la convivencia democrática, el pluralismo político y social, el respeto y desarrollo de los derechos humanos; así como impulsar cualquier iniciativa dirigida a promover la dignidad de todas las personas, fomentando el respeto, el dialogo y el intercambio de ideas y opiniones. Prestará atención preferente a las relacionadas con la mujer, el desarrollo sostenible, la inmigración y la construcción europea.
- 3. Que Don Andrés Ollero Tassara, tiene el carácter de Presidente y representante legal de "FUNCIVA", y cuenta con plena capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento, facultades que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna, conforme a la escritura pública de constitución de la Fundación, número 1.849 de su protocolo, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Romero-Girón Deleito, constando su inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.
- **4.** Que su Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) es: G-84744432.
- **5.** Que su domicilio legal se encuentra en Calle Serrano nº 27, 6º izqda., 28001 MADRID (ESPAÑA).
- **6.** Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

### **III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

# CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio es el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación entre "EL COLEF" y "FUNCIVA", para colaborar en tareas de mutuo interés para ambas partes y promover el fortalecimiento de sus respectivos programas de investigación y docencia.



REVISION DIRECTION GENERAL DE VINCULACION INSTITUCIONAL

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE REVISION DIRECCION GENERAL DE VINCULACION INSTITUCIONAL **SEGUNDA:** ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- **a)** Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, etcétera.
- **b)** Compartir infraestructura física y humana, para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- c) Alentar el intercambio de estudiantes para realizar estudios de posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado;
- **d)** Promover el intercambio de información y documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y material audiovisual.
- **e)** Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- **f)** Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y
- g) Todas aquellas que de común acuerdo decidan realizar.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, las partes elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas.

Las partes se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento y deberán contener los proyectos académicos a realizar.

**CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan el establecimiento de una comisión técnica, integrada de la siguiente manera:

Por "EL COLEF": Dr. Rodolfo Cruz Piñeiro, Director del Departamento de Estudios de Población; el Dr. José María Ramos García, Director del



EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE REVISION DIRECCION GENERAL DE VINCULACION INSTITUCIONAL

Departamento de Estudios de Administración Pública y la Dra. María Eugenia Anguiano Téllez, Profesora investigadora del Departamento de Estudios Sociales.

Por "FUNCIVA": Dña. Áurea Roldán Martín, Vicepresidenta; D. José María Román Portas, Secretario y Director General; D. Francisco Oda Ángel, Comité Consultivo y D. Manuel Herrera García, Comité Consultivo.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- **a.** Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- **b.** Coordinar la elaboración y firma de los programas específicos que se deriven del presente instrumento.
- **c.** Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- **d.** Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- **e.** Establecer las aportaciones de las partes para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- **f.** Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- **g.** Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- **h.** Presentar informes a las partes asociadas de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de las partes.
- **j.** Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

## **QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**



La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones etc., así como la producción de discos compactos, cassettes, cintas magnetofónicas, cdrom, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

#### SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Que la marca y concepto **EL COLEF** se encuentran registrados en el instituto mexicano de la propiedad industrial y son propiedad de "EL COLEF", por lo que para su uso se requiere autorización previa y por escrito.

### SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Que manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

### OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

1 Kartur

Las partes convienen que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del presente convenio y los proyectos específicos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas entre sí como patrones solidarios o sustitutos.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

## DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, pero dejará de surtir sus efectos sin responsabilidad para ninguna de las partes si en el término de un año contado a partir de su celebración, no llegara a realizarse ningún trabajo conjunto o no se formalizara algún convenio específico de colaboración.

## DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo solicite por escrito por lo menos con un mínimo de treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos en curso.

# **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES**

Kyse trung

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE REVISION DIRECCION GENERAL DE VINCULACION INSTITUCIONAL



El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que tal modificación conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones se que tomen al respecto también deberán constar por escrito.

### DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Este convenio es producto de la buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales internacionales competentes, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, Y MADRID, ESPAÑA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007.

POR "EL COLEF"

DR. TONATIUH GUILLÉN LÓPEZ

PRESIDENTE

POR "FUNCIVA"

D. ANDRÉS OLLERO TASSARA

**PRESIDENTE** 

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE REVISION DIRECCION GENERAL DE VINCULACION INSTITUCIONAL

1/2